

2128-1

Marcos Paz.

15 MAY 2023

VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-980/2023 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaria General de Obras del Municipio solicitan la "Contratación de mano de obra, materiales, equipos e insumos para ejecutar: Obras Viales en Distintos Barrios".-

Que se suscribió Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz.-

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subsidios contemplando, entre otros a los Municipios como destinatarios.-

Que conforme lo establecido por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a entender en la administración de los fondos de la obra publica cualquiera fuera su origen.-

Que se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos Municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos que resulten de interés del Ministerio.-

Que el Municipio mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura.-

Que el Ministerio, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.-

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgara al Municipio en concepto de subsidio; hasta la suma de pesos ciento doce millones cuatrocientos diecisiete

DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRI. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Doc. N° 2128 Año 2023 Folio 2982

2

mil novecientos veinticinco con 38/100 (\$ 112.417.925,38), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Obras Viales en Distintos Barrios", que se encuentra vinculado en el EX - 2021- 28068218-GDEBA-DGALMIYSPGP.-

Que el Municipio será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación del Proyecto, así como de su posterior conservación y mantenimiento.-

Que el Municipio se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficacia y economía y el Ministerio prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria cuando el Municipio así lo requiera.-

Que la obra se deberá ejecutar en un plazo de seis (6) meses.-

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra mencionada es de pesos ciento doce millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos veinticinco con 38/100 (\$ 112.417.925,38).-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por validas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que la obra tendrá un anticipo financiero del treinta por ciento (30 %) del monto subsidiado, luego una vez que el Municipio haya presentado ante el Ministerio certificados conforme al Anexo II de la RESO-2022-1271-GDEBA-MIYSPGP, donde se constate un avance de obra equivalente al veinte por ciento (20%) del proyecto y se acompañe el Decreto de Adjudicación, el Acta de Inicio, constancia de colocación de cartel de obra, entre otra documentación que se estime correspondiente, el Municipio podrá acceder a un segundo desembolso de hasta un veinte por ciento (20%) del monto definitivo del subsidio, de lo contrario no podrá otorgarse dicho desembolso.-

Que si el Municipio hubiere presentado ante el Ministerio certificados en los que se informe un avance equivalente al cuarenta por ciento (40%) del proyecto de obra, quedara facultado para solicitar un tercer desembolso de hasta un veinte por ciento (20%) del monto definitivo del subsidio.-

Que si el Municipio hubiere presentado ante el Ministerio certificados en los que se informe un avance equivalente al sesenta por ciento (60%) del proyecto de obra, quedara facultado para solicitar un cuarto desembolso de hasta un veinte por ciento (20%) del monto definitivo del subsidio.-

3

Que la transferencia del porcentaje restante del subsidio se efectuara contra la presentación de la correspondiente acta de recepción provisoria o documento equivalente que corresponda según el caso.-

Que se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar.-

Que el día de apertura no se presentaron oferentes, por lo cual se debe realizar un segundo llamado en los mismos términos que el primero.-

Que a través del Decreto DEM N° 1554/2023 de fecha 10 de Abril de 2023 se estableció que la fecha de apertura del llamado seria el día 12 de Marzo de 2023 a las 11.30 hs.-

Que llegado el día del llamado se presentaron dos oferentes, a saber, Lile S.A. y Las Claras S.R.L.-

Que la firma Lile S.A. cotizo la suma de pesos ciento treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil trescientos treinta con 07/100 (\$ 133.777.330,07).-

Que la firma Las Claras S.R.L. presenta su oferta, que asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos un mil quinientos diez con 45/100 (\$ 134.901.510,45).-

Que ambas ofertas cotizan por encima del presupuesto oficial previsto, no obstante ambas se encuentran dentro de los topes legales previstos en virtud de la Ley de Obras Publicas N° 6.021.-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que habiendo analizado la documentación presentada por cada oferente y la oferta económica de cada uno de ellos, se aconsejó preadjudicar la presente Licitación Publica a la firma LILE S.A. por la suma de pesos ciento treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil trescientos treinta con 07/100 (\$ 133.777.330,07).-

Que este Municipio notificará al Ente Financiante lo ocurrido y solicitará que se cubra la diferencia existente entre el presupuesto oficial y la oferta económica mas ventajosa, a saber, la de la firma LILE S.A.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

4

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicación Licitación Publica 19/2023.- Preadjudíquese la Licitación Publica N° 19/2023 para la "Contratación de mano de obra, materiales, equipos e insumos para ejecutar: Obras Viales en Distintos Barrios", a la firma LILE S.A. por la suma de pesos ciento treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil trescientos treinta con 07/100 (\$133.777.330,07).-

ARTICULO 2º.- Dicho acto administrativo se otorga condicionado a la obtención de la NO OBJECCION FINANCIERA por parte del Ente Financiante, la suscripción del instrumento respectivo o emisión del acto administrativo que se crea pertinente firmar entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, por la diferencia de presupuesto convenido en primer termino y lo ofertado por la empresa Lile S.A., dicha diferencia asciende a la suma de pesos veintiún millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro con 69/100 (\$ 21.359.404,69).-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto de preadjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 4º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-


DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL


TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dnc. N° 2128 Año 2023. Folio 2985.